



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



**RESOLUCION NRO. 34 / 2021.-**

CAYASTA, 14 de julio de 2.021.-

**VISTO:**

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID-19;

Las Resoluciones N° 207/2020 y 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación,

La Resolución Conjunta N° 04/2021 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad Social de la Nación.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la declaración de emergencia sanitaria por Covid-19 se dispuso, por intermedio de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las personas alcanzadas por la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo en razón de pertenecer a los denominados “grupo de riesgos”.

Que por intermedio de la Resolución conjunta N° 04/2021 se estableció que los trabajadores y trabajadoras que hubieran sido dispensados de asistir a sus lugares de trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, podrán ser convocados por sus empleadores y empleadores a retomar a su actividad en

forma presencial transcurridos catorce (14) días de la inoculación con al menos al primera dosis de cualquiera de las vacunas que generan inmunidad contra el Covid-19.

Que, a su vez, dicha resolución agrega que aquellos trabajadores y trabajadoras incluidos en el artículo 3° incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud, modificatorias y complementarias quedan exceptuados de la convocatoria a la actividad laboral presencial.

Que, asimismo, aquellas trabajadoras y trabajadores que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y hubieran optado por no vacunarse deberán, en virtud del principio de buena fe, llevar adelante todo lo que estuviera a su alcance para evitar que dicha decisión personal pudiera ocasionar un perjuicio a los empleadores y empleadoras.

Que en consecuencia, es necesario sancionar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

**ARTÍCULO 1°:** Convóquese a partir del 19 de julio de 2021 a prestar servicios en su lugar de trabajo, a todas las personas contratadas y personal de planta permanente de todas las áreas de la Comuna de Cayastá, dispensados de su deber de asistencia por haber estado comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que hubieran obtenido al menos la primer dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de su edad y condición de riesgo transcurridos catorce (14) días de la inoculación.-

**ARTÍCULO 2°:** Exceptúese de lo establecido en el Artículo 1° a aquellas personas que fueran integrantes del personal de Planta Permanente y contratados de la Comuna de Cayastá, que se encuentren cursando alguna de las enfermedades incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 267/2020 del Ministerio de Salud.

a).- Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

b).- Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
- con tumor de órgano sólido en tratamiento
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

**ARTÍCULO 3º:** Los trabajadores y trabajadoras convocadas tienen el deber de presentar en administración Comunal en la fecha establecida en el artículo 1º la constancia fehaciente de la inoculación o bien manifestar, en su caso, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación, presentado la inscripción oportunamente efectuada. En el supuesto de haber optado por no vacunarse, teniendo la posibilidad de haberlo, deberán prestar dicha manifestación por escrito, con carácter de declaración jurada y acordar con el encargado del área que corresponda la modalidad de trabajo.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-



María Verónica DEVIA  
DNI 23.283.084  
Presidente  
COMUNA DE CAYASTÁ